

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01,18)

Partida	:	09
Capítulo	:	16
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>52.579.772</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		11.288
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		362.276
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		155.756
	99	Otros		206.520
09		APORTE FISCAL		47.939.060
	01	Libre		47.939.060
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		78.168
	10	Ingresos por Percibir		78.168
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.187.980
	02	Del Gobierno Central		4.187.980
	001	De Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.187.980
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>52.579.772</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.351.657
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.295.966
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		24.933
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		24.933
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.084.294
	01	Al Sector Privado		10.567.894
	081	Fundación Artesanías de Chile	04	520.971
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	05	2.221.049
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	04	1.887.837
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	04	1.560.520
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	06	1.999.448
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	07	1.605.569
	291	Parque Cultural Valparaíso	04	772.500
	02	Al Gobierno Central		940.122
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	08	940.122
	03	A Otras Entidades Públicas		14.576.278
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	09	6.560.927
	096	Fondo de Fomento al Arte en la Educación	10	506.381
	098	Conjuntos Artísticos Estables	11	2.083.290

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01,18)**

Partida	: 09
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	122	Fomento del Arte en la Educación	12	763.594
	123	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	13	416.829
	129	Red Cultura	14	4.245.257
25		INTEGROS AL FISCO		626
	01	Impuestos		626
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		877.422
	02	Edificios		205.758
	04	Mobiliario y Otros		78.177
	05	Máquinas y Equipos		99.087
	06	Equipos Informáticos		92.700
	07	Programas Informáticos		401.700
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.942.874
	01	Al Sector Privado		1.566.630
	002	Fondo del Patrimonio	15	1.566.630
	03	A Otras Entidades Públicas		10.376.244
	001	Centros Culturales	16	3.778.064
	003	Teatros Regionales	17	6.598.180
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 20  
Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes respectivo.  
Semestralmente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y barrios más vulnerables.
- 02 Incluye :  
a) Dotación máxima de personal 566  
b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 87.639  
c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 141.488  
- En el Exterior en Miles de \$ 25.629  
d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 37.770  
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01,18)**

Partida	: 09
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

15

- Miles de \$

193.876

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

84.944

b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.

c) Recursos que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación, alojamiento y seguros de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N°19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4° del citado cuerpo legal.

04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

05 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.

Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.

En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos.

Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.

06 Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01,18)**

Partida	: 09
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		A este fondo podrán postular personas jurídicas del sector privado mediante concurso público. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y los plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Incluye el financiamiento de:		Miles \$
	a)	Fundación Internacional Teatro a Mil		283.242
	b)	Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince		214.275
	c)	Corporación Cultural Matucana 100		214.275
	d)	Sociedad de Escritores de Chile (SECH)		13.241
	e)	Asociación de Pintores y Escultores		11.424
	f)	Centro Cultural Palacio de la Moneda, para la operación del Museo Violeta Parra		206.000
	g)	Fundación Larrain Echeñique		206.000
08		Conforme al convenio respectivo.		
09		Para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución dictada por el Ministro Presidente del Consejo. Incluye hasta \$ 74.191 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional, programática y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Las personas naturales o jurídicas, que participen en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con cargo a este ítem podrán contratarse sin perjuicio a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior. Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes. Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales. Asimismo, podrá asociarse o afiliarse a estos últimos, según dispongan sus estatutos, mediante resolución fundada del Consejo Nacional de Cultura y las Artes. Copia de dicha resolución deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos antes del 31 de enero. Se podrá financiar la organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución fundada del Presidente del Consejo. Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 1.103.711 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a difusión, capacitación, formación,		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01,18)**

Partida	: 09
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

y encuentros de intercambios en cada una de las regiones.

Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que se informará a los Gobiernos Regionales, se determinarán los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos.

10 Este Fondo Concursable se ejecutará conforme la Resolución Exenta N° 889, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 2006, y sus modificaciones. Por resolución del Consejo se asignarán los recursos a este fondo.

11 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 20.079, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Las personas naturales o jurídicas, que integran o participen directamente en los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

El Consejo podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.

12 Con este ítem se podrá financiar:

a) La realización de talleres de arte y cultura para el fomento de la creatividad en establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.

b) La realización de programas educativos con instituciones culturales.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

13 Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional, incluidos gastos en personal y los premios de los respectivos concursos.

Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 6.103, de 2009, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

14 Con cargo a este ítem se podrán financiar:

a) Iniciativas de intercambio entre programadores y oferentes de programación artística.

b) Actividades de fomento a la programación de contenidos artístico culturales de calidad.

c) Iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas con altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01,18)**

Partida	: 09
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<p>d) Iniciativas de apoyo a la gestión de infraestructura cultural municipal y regional.</p> <p>e) Asesorías para el desarrollo cultural municipal.</p> <p>f) Formación para los actores culturales.</p> <p>Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluido gastos en personal hasta \$686.825 miles. Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal.</p> <p>El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo con esta Fundación.</p>		
15		<p>Estos recursos se adjudicarán mediante sistema de concurso a personas jurídicas nacionales, de derecho público o privado en la forma como se establezca en una Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la aprobación de esta ley.</p>		
16		<p>Estos recursos se traspasarán mediante convenio a las municipalidades para ser destinados a la construcción o habilitación de Centros Culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes, con excepción de las comunas de Isla de Pascua y Castro que teniendo menos de 50 mil habitantes podrán ser beneficiarias del programa. La propiedad y la responsabilidad de la administración de dichos centros corresponderá a la Municipalidad respectiva y los bienes que se adquieran deberán destinarse a los fines culturales contemplados en los respectivos convenios. En el caso de la Isla de Pascua, podrá ejecutarse el proyecto en terreno público entregado a la Municipalidad en concesión o comodato.</p> <p>Estos recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N° 103, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2007, y sus modificaciones.</p> <p>Se incluye el financiamiento para infraestructura, equipamiento, y en los casos calificados por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la compra de terrenos e inmuebles que permitan la construcción de la obra o habilitación del mismo. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal.</p> <p>Mediante convenio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con la Municipalidad respectiva, se determinará la forma como se ejecutará el proyecto del Centro Cultural, el procedimiento de entrega de los recursos contemplados en este ítem conforme lo dispuesto en la resolución citada en el párrafo segundo, y los compromisos que asumirá la Municipalidad en la operación de dicho centro, así como la forma y condiciones que se integrará el Centro al Patrimonio de la Municipalidad.</p>		
17		<p>Estos recursos serán destinados a la construcción, habilitación y/o equipamiento de teatros regionales, lo que será establecido mediante convenio entre el Consejo y la entidad receptora. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal. La forma como se ejecutarán estos recursos y los compromisos que deberá asumir la entidad propietaria del teatro y encargada de su administración</p>		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01,18)

Partida	:	09
Capítulo	:	16
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- serán establecidos en el respectivo convenio suscrito para estos efectos.
- 18 El Ministerio de Educación deberá informar, durante el primer trimestre del año 2014, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado y a la Comisión de Educación, Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, la factibilidad de que la Orquesta Marga Marga quede como programa de continuidad en la Región de Valparaíso.